

VISTOS: La solicitud de fecha 29 de marzo de 2017, presentada por don Pablo Alejandro Andrés Cortés Quezada, RUT [redacted], domiciliado en Los Raulies N° 218, sector Labranza, comuna de Temuco, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, rebaja de la sanción de multa, impuesta por Resolución s/n de fecha 22.10.2015, Causa Rol N° 5092012583-2015, dictada por el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios de la IX Dirección Regional de Temuco, por infracción sancionada en el 97 N° 17 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada.

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorgan los artículos 106 y 107 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas y aplicar las sanciones dentro de los márgenes que correspondan;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, este Director Regional estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en los artículos 106 y 107 del Código Tributario, las que operarán en las condiciones que se expresarán en la parte resolutive;

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR a la solicitud del contribuyente antes individualizado, atendido el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Circular N° 1 de 2004.

ACOJASE extemporáneamente al Sistema Simplificado de Aplicación de Sanciones.

REBÁJESE la sanción de multa a la cantidad de \$54.533 (cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y tres pesos), siempre que el pago se efectúe dentro del plazo indicado en el giro beneficiado con la condonación otorgada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE O POR CÉDULA.



[Handwritten signature]
CARLOS FUENTES SALVO
DIRECTOR REGIONAL(S)